



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCION XXXX				
OBJETO:	(DEFINIR EL OBJETO A CONTRATAR) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	Valor en Numero \$ y en letras				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCION	XXXXX			
	RUBRO	XXXXX			
	Nº CDP	XXXX			
CONCEPTO DEL GASTO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
TIPO DE CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
LUGAR DE EJECUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
ANTICIPO	SI		NO	PORCENTAJE%	XX%
FORMA DE PAGO	Describir la forma de pago				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN		
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN					
2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:					
3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN					
CLASE: CONTRATO DE XXXXXX - SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA					
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
3.1 Clasificación UNSPSC					
El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:					



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXXXXX

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FICHA TÉCNICAS EXIGIDAS

Suministrar los elementos que se muestran en el siguiente cuadro en la cantidad requerida y acorde con las características técnicas que se indican:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Xxx
2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Xxx
2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4.
5.
6. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad

1. Xxx
2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4.
5.

C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Se deben describir aquí los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

D. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
3. Entregar al CONSULTOR los documentos e información necesarios con que cuenta la CAM sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato;
4. De manera particular se hará entrega de la información y productos del XXXX, vigencia XXX;
5. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el consultor para efectuar cada uno de los pagos;
6. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
7. Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato;
8. En coordinación con el Consultor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores de cuenca;
9. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato.
10. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
11. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de XXXX (XXXXX) XXXX contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FASES	ACTIVIDADES	MESES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

LUGAR DE EJECUCIÓN Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en XX.

INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

La CAM contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, a la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y a los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

La Supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Profesional Especializado con funciones de inversión en cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de XX (\$XXX.XXX.XXX,00) PESOS MCTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante XXXXXX



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXX	XXXXXX	\$ XXXXX
			XXX		\$XXXXXXXX
TOTAL RECURSOS VIGENCIA 2022					\$XXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXX	XXX	\$XXXXXXXX
TOTAL RECURSOS VIGENCIA 2023					\$XXXXXX
VALOR TOTAL VIGENCIAS 2022 Y 2023					\$3.007.993.464

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$XXXXXXXXXXXXXXXX, M/CTE)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2022.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

6.2. CAPACIDAD JURIDICA

6.3. CAPACIDAD TECNICA



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

2.1. PERFIL DEL PROPONENTE:

2.2. EXPERIENCIA:

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

6.6. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

6.6.1. Capacidad Jurídica:

6.6.2. Experiencia:

6.6.3. Capacidad Financiera:

6.7. CONSULARIZACIÓN:

6.8. APOSTILLE

6.9 CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

6.9.1. LANCES:

5.9.2. PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA:

5.10. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Se deben describir aquí los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la SELECCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subdirector (a) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Profesional especializado XXXXXXXXXXXX

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Jefe de Contratación

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Profesional Especializado Of. Contratación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Abogado contratista